

264 F.

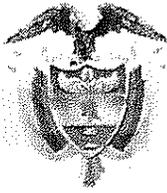
ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL entre LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En Medellín (Antioquia), a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2013, siendo las 1000 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Medellín, la doctora **LUZ MARINA ARISTIZABAL CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43'723.803, actuando en calidad de Secretaria General y como segunda suplente del gerente y como tal en nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, persona jurídica de derecho público constituida mediante Escritura Pública N° 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Medellín, conforme con la delegación para contratar, conferida mediante la Resolución N° 4803 de enero de 2008 de la Gerencia General, de una parte que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, el doctor **LUIS FERNANDO MÚNERA DÍEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8'244.624 de Medellín, actuando en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Escritura Pública 1075 de julio 31 de 1995, en la Notaría 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el Libro 1º, bajo el N° 0022, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y el doctor **JORGE MAURICIO GAVIRIA GRAJALES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director Territorial, en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO** para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013 y en la Resolución 321 de 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los estudiantes que actualmente prestan sus servicios a LA EMPRESA, en desarrollo del convenio con LA FUNDACIÓN.

Que con ocasión de la trascendencia social y laboral de los programas impulsados por la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, este acto protocolario contará con la presencia del Doctor **RAFAEL PARDO RUEDA**, Ministro del Trabajo y el Alcalde de Medellín, Doctor **ANIBAL GAVIRIA CORREA**.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes,

R.



I. CONSIDERACIONES

1. La EMPRESA, se encuentra constituida bajo la forma de una sociedad limitada, dentro del objeto social para la cual fue conformada se encuentra el de "1. La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros. Para el efecto podrá:

- Planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte.

- Ofrecer y vender servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte.

2. La explotación comercial de todos los negocios asociados con el transporte público de pasajeros, desarrollos inmobiliarios y espacios publicitarios. Para tal efecto podrá aprovechar y explotar comercialmente:

- Los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y los demás que la empresa logre identificar.

- La capacidad técnica y tecnológica del talento humano, infraestructura física y equipos disponibles.

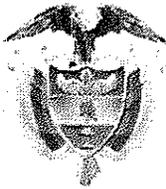
- El servicio de recaudo asociado a servicios públicos, tales como salud, educación y telecomunicaciones, y de comercio en general, por ejemplo, restaurantes, cines, teatros, gasolineras, bombas de servicio de combustible, recarga de teléfonos celulares, seguros, parqueaderos, entre otros.

También podrá:

- Participar, promover y comercializar, a cualquier título, desarrollos tecnológicos, inmobiliarios y publicitarios.

- Promover y comercializar la imagen de la empresa, de los sistemas de transporte que opere y mantenga, de los bienes, productos y servicios que desarrolle y de los negocios asociados.

de.

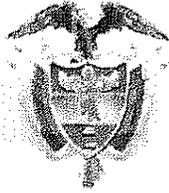


- *Importar y exportar equipos y repuestos para los diferentes modos y sistemas de transporte, lo mismo que arrendarlos y prestar servicios de operación de los mismos.*

PARAGRAFO: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

- a. *Celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*
 - b. *Participar en procesos contractuales, sola en consorcio o unión temporal, en asociación estratégica, en joint venture o en cualquier otra modalidad derivada del acuerdo de voluntades, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con actividades propias de la empresa.*
 - c. *Asociarse con terceros*
 - d. *Elaborar directamente o por conducto de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas o en asocio con ellas, estudios, investigaciones, desarrollos, explotaciones, proyectos, etc., necesarios o convenientes para la realización de los objetivos que se propone.*
 - e. *Adquirir, transferir, administrar y enajenar toda clase de bienes*
 - f. *Contratar empréstitos*
 - g. *Otorgar y aceptar garantías y gravámenes*
 - h. *Ejecutar los demás actos y celebrar todos los contratos que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue.*
3. **Que dicha sociedad fue inscrita en el registro que para tales efectos lleva la Cámara de Comercio en el año de 1979, bajo el nombre de EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.**
 4. **Que la administración del personal estudiante – conductor se realiza por medio de la FUNDACIÓN.**
 5. **Que una vez efectuada la selección de los candidatos, LA EMPRESA vincula a los aspirantes mediante un contrato de aprendizaje, con el objeto de brindar la formación integral requerida al APRENDIZ en el Programa de Formación en CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS TIPO**

de



METRO; dicha vinculación se efectúa a través de un CONTRATO DE APRENDIZAJE, el cual es asumido por LA EMPRESA, dada la especial capacitación que sobre conducción de trenes de metro debe brindar a los estudiantes, lo cual supone un conocimiento y un entrenamiento especializado que no puede ser suministrado por terceros. Por dicho contrato de aprendizaje y de conformidad con el artículo 30 de la ley 789 de 2002, cada estudiante percibe mensualmente el equivalente al 75% de un salario mínimo mensual vigente, el cual se paga como apoyo de sostenimiento y en cumplimiento de la normatividad que rige este tipo de contratos.

6. Que una vez culminado este programa de capacitación impartido por LA EMPRESA, LA FUNDACIÓN vincula a través de contrato laboral a los estudiantes universitarios para prestar sus servicios como conductores de vehículos ferroviarios durante el tiempo de permanencia en la Universidad.
7. Que las jornadas laborales de los conductores de vehículos ferroviarios establecidas son de 4, 6 y excepcionalmente de 8 horas, en turnos fijos de madrugada, mañana, medio día, tarde y noche, turnos inferiores a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo, que tienen por objeto garantizar el tiempo necesario en el desarrollo intelectual y social del trabajador universitario.
8. Que durante la ejecución de este programa de conductores ferroviarios con estudiantes universitarios, más de 1600 profesionales han visto cumplidas sus metas y expectativas de formarse para un futuro mejor y de mayor competitividad. Además, se favorece el ingreso a la vida laboral de estos estudiantes, pues la edad promedio de ingreso al servicio de conducción es de 20 años y la edad promedio de los conductores es de 24 años.
9. Que LA EMPRESA y LA FUNDACIÓN vienen trabajando con el Ministerio de Trabajo y su Dirección Territorial de Antioquia, desde el año 2012, a efectos de reconocer en este programa social de conductores de vehículos ferroviarios que se presta con estudiantes universitarios, un programa que garantiza todas y cada una de las obligaciones laborales de los estudiantes que se vinculan en esta actividad por medio de LA FUNDACIÓN.
10. Que para lograr el anterior propósito, se adelantó una reunión con el entonces Viceministro de Trabajo y Relaciones Laborales, su equipo de trabajo y esta Dirección Territorial, a quienes se les presentó el programa social que se adelanta con los conductores del Metro. Sobre la viabilidad de darle aplicación a este programa, se elevó consulta formal a la Oficina

[Handwritten signature]



Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo, en los términos en que éste había sido presentado.

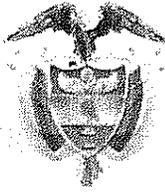
11. Que como consecuencia de esa solicitud formal elevada, el Ministerio de Trabajo se pronunció en el mes de agosto de 2012, mediante comunicación radicada 00114140, en la que precisó que el Programa de conductores adelantado por la EMPRESA y la FUNDACIÓN *"constituye una nueva propuesta, dentro de la cual es determinante que se respeten los derechos laborales de los trabajadores y se brinden las garantías consagradas en la legislación laboral"*¹.
12. Que después de sostener diversas reuniones con la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo y una vez expedida la ley 1610 de enero 2 de 2013, se concluyó con esa Entidad que el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad del programa y el respeto de los derechos laborales de los conductores de vehículos ferroviarios que son estudiantes universitarios, era la suscripción de un acuerdo de formalización laboral.
13. Que conforme con los fundamentos de hecho antes señalados, la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, solicitaron a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA** la suscripción de un Acuerdo de Formalización Laboral.
14. Que con base en lo anterior, la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, proceden a suscribir, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el capítulo II de la Ley 1610 de 2013 y en la Resolución 321 de 2013, ante la Dirección Territorial de Antioquia el siguiente,

II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación.**

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado número 04626 del 26 de abril de 2013 procedió a

JL
¹ Concepto suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo de agosto 6 de 2012 radicado en la EMPRESA el día 10 de agosto.



presentar ante esta Dirección Territorial, la solicitud de formalización laboral de relaciones de trabajo, la cual fue estudiada, acordada y aprobada previamente por esta Dirección Territorial, en donde se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia, y que se incluyen en el anexo 1, que hace parte integral del presente Acuerdo.

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración a las necesidades de LA EMPRESA, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, respetando siempre el espíritu del Programa de Conductores Universitarios que prestan sus servicios durante el tiempo en que se encuentran cursando sus estudios superiores.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo entre LA FUNDACIÓN y la Dirección Territorial Antioquia, que verificó el cumplimiento de cada uno de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2° de la Resolución en comento.

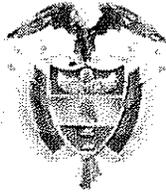
4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Antioquia previene a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

- 1. De la Solidaridad para el pago de los derechos ciertos e indiscutibles de los trabajadores formalizados mediante el presente Acuerdo. La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA manifiestan de manera**

JL



expresa y de conformidad con la póliza que suscribirán de manera conjunta por ellas, la SOLIDARIDAD en el pago de las acreencias de orden laboral de los trabajadores, relacionados en el Anexo 1.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamenten.

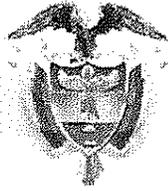
De manera clara y expresa, la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** manifiestan y se comprometen a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamenten. Este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

De conformidad con los considerandos de este Acuerdo de Formalización de Empleo, quedó establecido que el programa por medio del cual se vincula a los estudiantes - conductores, no constituye forma alguna de intermediación laboral, toda vez que se trata de un programa con alto impacto social, por medio del cual se garantiza a los estudiantes universitarios el empleo digno, la obtención de unos ingresos superiores a los que paga el sector transporte a sus trabajadores, que les permiten sostener sus estudios y una vez culminen su proceso educativo, cederle la oportunidad a otros estudiantes.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

OC



3. **Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores.**

La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se comprometen a constituir una póliza y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la ley, por un valor asegurado de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2000'000.000), con vigencia de un (1) año y que deberá ser renovada cada vez que se suscriba el contrato de administración con LA FUNDACIÓN, la cual aportará a la Dirección Territorial Antioquia dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo de Formalización Laboral.

4. **Verificación del cumplimiento del Acuerdo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Antioquia procederá a efectuar o comisionar visitas de verificación del cumplimiento del presente acuerdo de manera semestral, durante un término de 10 años, con el fin de verificar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores en cumplimiento del Programa de vinculación de estudiantes universitarios al servicio de conducción de vehículos ferroviarios durante el tiempo que se encuentren cursando sus programas educativos y que son y serán incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la EMPRESA suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos, cada año teniendo en cuenta la rotación de aquellas personas que se desvinculan del programa como consecuencia de haber finalizado sus estudios universitarios.

5. **Compromiso de socializar entre los trabajadores formalizados el objeto del presente Acuerdo:** La EMPRESA y la FUNDACIÓN presentarán socialización a los trabajadores formalizados dentro del presente acuerdo. Anexo 2.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta

JL.



Dirección Territorial imparte la aprobación del presente acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

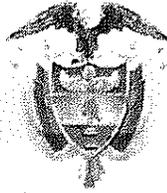
Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Dr. JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ, Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
2. Listado de trabajadores con número de documento de identificación, indicación de forma de contratación actual, justificación de la forma contractual, duración del contrato y fecha de contratación (Anexo 1).
3. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial Antioquia.
4. Certificados de existencia y representación legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento privado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, al día 29 del mes de abril de dos mil trece (2013).

Por el MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA


JORGE MAURICIO GAVIRIA GRAJALES
Director Territorial del Antioquia
C.C. 70.093.236



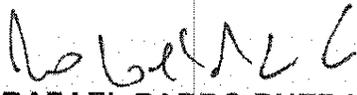
Por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA

LUZ MARINA ARISTIZÁBAL CORREA
Secretaria General
Segunda Suplente del Representante Legal

Por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

LUIS FERNANDO MUNERA DIEZ
C.C 8.244.624
Representante Legal


El Ministro del Trabajo,


RAFAEL PARDO RUEDA

